

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 6.957 - DGHYSA/09 (continuación)

ANEXO II

MONOGRAFIA PARA INSCRIPCION DE PRODUCTOS

La misma deberá contar con

- a) denominación del producto a inscribir de acuerdo con el C.A.A.
- b) nombre de fantasía o marca propuesta para la aprobación del producto, en caso de proponer una marca, deberá presentar la aprobación en el Registro Nacional de Marcas y Patentes
- c) Composición del producto de acuerdo a lo establecido en el C.A.A. y sus modificatorias, indicándose el porcentaje de sus ingredientes en orden decreciente
- d) Volúmenes y peso de la unidad de venta
- e) indicar la leyenda "Toda la materia prima utilizada para la elaboración procede de establecimientos autorizados y registrados" se deja constancia que en caso de ser necesario se requerirá el certificado de inscripción del producto aprobado (RNPA) autenticado ante escribano público o presentar fotocopia y original.
- f) técnica de elaboración en la que se detallen todos los procesos involucrados en la elaboración del producto declarando temperaturas y tiempos de cocción, etc.
- g) condiciones ambientales en las que el producto debe conservarse
- h) alteraciones que pueden producirse en el transcurso del tiempo;
- i) ensayos efectuados para establecer su estabilidad, periodo ante el cual se mantiene inalterable;
- j) fechas a consignar en el envase y de corresponder fecha de vencimiento; (xi) identificación de lote;
- k) detallar los procesos de higienización y desinfección de los equipos, maquinarias, utensilios y demás elementos afectados a la elaboración y su periodicidad;
- l) descripción detallada de las características y especificaciones de los materiales del envase primario;
- m) al pie de la monografía deberá agregarse la frase "la presente reviste carácter de denominación jurada" y será firmada por el titular, apoderado y Director Técnico de corresponder